

Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.873/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Prudencio Pérez Benítez, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 28 de septiembre de 2009.—El magistrado-juez de lo social, señor Martínez Mediavilla.

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 137 de 2008, a instancias de don Iosif Cornea, frente a la misma deudora, “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Tráigase a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento número 859 de 2008, del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la ejecutada librense edictos para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” de esta ciudad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.944/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En el procedimiento de demanda número 1.388 de 2008, sobre despido, a instancias doña María Soraya del Pino Roque, contra “Relaxalud, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta.—En Las Palmas de Gran Canaria, 14 de octubre de 2009, siendo la hora fijada, se constituye en audiencia pública don Francisco José Trujillo Calvo del Juzgado de lo social número 1, asistido de mí, como secretario, para la celebración de comparecencia que viene señalada en autos. Son llamadas las partes por el agente judicial desde la puerta del Juzgado y dando las voces preceptivas.

Comparece de la parte actora: el letrado don Víctor Falcón Pérez, representante de doña María Soraya del Pino Roque.

No comparece la parte demandada, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, a pesar de su citación en legal forma y de su repetido llamamiento desde la puerta del Juzgado.

Abierto el acto, la parte actora ratifica su solicitud de extinción de la relación laboral, por no ser posible la readmisión. Solicita el recibimiento a prueba.

Recibida a prueba la cuestión, la actora propone la documental por reproducida, y el interrogatorio de la contraparte, solicitando que se tengan por ciertos los hechos en que personalmente hubiera intervenido y su fijación como ciertos les sea perjudicial.

Por su señoría ilustrísima se tiene por reproducida la documental.

Concluye la actora afirmándose y ratificándose en su pedimento que eleva a definitivo.

Por su señoría ilustrísima se declara concluso el acto, y declara los autos a la vista para dictar la resolución que proceda, lo que verifica seguidamente dictando “in voce” el siguiente:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2009.—Visto lo que antecede; y...

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa “Relaxalud, Sociedad Limitada”, a que pague a la parte actora, doña María Soraya del Pino Roque, la cantidad de 2.537,88 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena, además, a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 13.610,28 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de este auto.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, poniendo nota en el libro de registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del pla-

zo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Las Palmas de Gran Canaria.—Firmado.
(03/38.895/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 120 de 2009, ejecución número 158 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Garrido Álvarez, contra la empresa “Franrecamb, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Mariano Garrido Álvarez, con la empresa “Franrecamb, Sociedad Limitada”, con efectos al día de la fecha, debiendo la citada empresa abonar al ejecutante la cantidad de 9.631,18 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 2.484,06 euros en concepto de salarios de tramitación por no readmisión.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, lo dispongo y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Franrecamb, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.875/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ejecución número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Whendy Susanh Arteaga Pico, contra la empresa “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancias de doña Whendy Susanh Arteaga Pico, contra “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.466,28 euros, más 387,97 euros de intereses provisionales y la de 646,62 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.